



EX-2024-00172908- -UNC-ME#FP **ANEXO**

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN **EN CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO**

CAPÍTULO I: DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1º. La Maestría en Metodología de la Investigación en Ciencias del Comportamiento depende operativamente de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Psicología, informando a través de esta sus actividades al/a la Decano/a.

ARTÍCULO 2º. El título de Magíster en Metodología de la Investigación en Ciencias del Comportamiento será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), a solicitud de la Facultad de Psicología y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Es un título académico de posgrado, por lo que no habilita a ejercicio profesional alguno.

ARTÍCULO 3º. El cursado de la Maestría tiene una carga horaria total de 700 horas. Las diversas actividades se distribuyen en 3 (tres) semestres de cursado y 1 (un) semestre de prácticas de investigación. Además, los/as estudiantes deben realizar una Tesis de Maestría que deberán presentar en un plazo máximo de doce meses a partir de la finalización de las actividades curriculares.

ARTÍCULO 4º. La estructura curricular se organiza sobre la base de dos ciclos curriculares en tanto conjunto de actividades que se articulan procesualmente en el travecto de formación:

- El primer ciclo es común obligatorio. Aquí se imparten los contenidos referidos a la formación integral y contemporánea en metodología de la investigación básica y aplicada en ciencias del comportamiento. Esta instancia tiene por obietivo brindar la formación transversal necesaria para resolver metodológicamente una problemática de investigación. En este ciclo se dictan: 1 curso teórico (20 horas), 8 cursos teórico- prácticos (220 horas), 1 seminario (30 horas), y 4 talleres (90 horas). En conjunto, este ciclo comprende 360 horas.
- El segundo ciclo es electivo. En este ciclo se ofrece un amplio número de cursos electivos que permiten profundizar en distintas problemáticas metodológicas, ajustándose al perfil del/ de la estudiante. La propuesta incluye cursos teórico-prácticos y seminarios, de los cuales el/la estudiante deberá cursar un mínimo de 180 horas entre las diversas asignaturas electivas por las que opte.

Asimismo, la Carrera comprende 160 horas de prácticas de investigación.

ARTÍCULO 5º. No se establecen correlatividades entre cursos, talleres y seminarios.

CAPÍTULO II: DEL GOBIERNO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 6º. El gobierno de la Carrera estará a cargo de un/a Director/a, un/a Secretario/a Académico/a, un/a Coordinador/a de Prácticas y un Comité Académico.





EX-2024-00172908- -UNC-ME#FP ANEXO

DEL/DE LA DIRECTOR/A

ARTÍCULO 7º. El/la Director/a de la Maestría será designado por el H. Consejo Directivo (HCD) de la Facultad, a propuesta del Decano/a de la Facultad de Psicología, por un período de 4 (cuatro) años, renovables en su función por única vez de manera consecutiva.

ARTÍCULO 8º. Son requisitos para ser Director/a:

- a) Ser o haber sido Profesor Regular de la UNC o de otra Universidad Nacional o de Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo.
- b) Poseer título de Magíster o Doctor/a acorde a los objetivos de la Maestría.
- c) Acreditar antecedentes académicos relevantes y de formación de recursos humanos, y poseer antecedentes de investigación.

ARTÍCULO 9º. El/la Director/a de la Maestría será el máximo responsable del funcionamiento de la Carrera e integrará y coordinará el Comité Académico.

De manera específica, son funciones del/de la directora/a:

- a) Proponer a los miembros que formarán parte del Comité Académico.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Académico, y coordinar las actividades relacionadas con las funciones de este Comité.
- c) Proponer y elevar a la Secretaría de Posgrado todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, presupuesto, otras).
- d) Representar a la Carrera en la vinculación del programa con otras instituciones de la comunidad y, en función de ello, asesorar sobre convenios de vinculación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer las actividades de transferencia científica y tecnológica.
- e) Coordinar el proceso de autoevaluación anual y procesos de acreditación de la Carrera.

DEL/DE LA SECRETARIO/A ACADÉMICO/A

ARTÍCULO 10. El/la Secretario/a Académico/a de la Maestría será designado/a por el HCD de la Facultad a propuesta de la Dirección de la Carrera, por un período de 4 (cuatro) años, renovables en su función por única vez de manera consecutiva.

ARTÍCULO 11. Son requisitos para ser Secretario/a:

- a) Ser o haber sido Profesores Regulares de esta u otra Universidad Nacional o de Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo, con reconocida actividad profesional y trayectoria en docencia y formación de recursos humanos.
- b) Poseer formación de posgrado equivalente o superior a la ofrecida por la Carrera y acorde a los objetivos de la misma.





EX-2024-00172908- -UNC-ME#FP ANEXO

ARTÍCULO 12. Son funciones del/de la Secretaria/o:

- a) Gestionar y coordinar los aspectos logísticos y financieros de la Carrera, entre ellos, la difusión y comunicación, matriculación y administración de recursos.
- b) Gestionar y coordinar las actividades de los espacios curriculares del plan de estudios, y asesorar en las demandas y consultas de los/as estudiantes de la Carrera.
- c) Participar activamente del proceso de autoevaluación anual y procesos de acreditación de la Carrera.

DEL/DE LA COORDINADOR/A DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO 13. El/la Coordinador/a de Prácticas de la Maestría será designado por el HCD de la Facultad a propuesta dela Dirección de la Carrera, por un período de 4 (cuatro) años, renovables en su función por única vez de manera consecutiva.

ARTÍCULO 14. Son requisitos para ser Coordinador/a:

- Ser o haber sido Profesores de esta u otra Universidad Nacional o de Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo, con reconocida actividad profesional y trayectoria en docencia y formación de recursos humanos.
- Poseer formación de posgrado equivalente o superior a la ofrecida por la Carrera y acorde a los objetivos de la misma.

ARTÍCULO 15. Son funciones del/de la Coordinador/a:

- a) Establecer vinculaciones con grupos de investigación.
- b) Asignar a los/as estudiantes a las prácticas de investigación (prácticas de investigación de posgrado) mediante entrevista previa.
- c) Facilitar la comunicación entre los/as estudiantes, la Maestría y los grupos de investigación.
- d) Supervisar la práctica de investigación según plan de actividades aprobado por el Comité Académico.
- e) Participar activamente del proceso de autoevaluación anual de la Carrera.

DEL COMITÉ ACADÉMICO:

ARTÍCULO 16. Los miembros del Comité Académico serán designados por el HCD de la Facultad, a propuesta del Decano/a de la Facultad de Psicología y de la Dirección de la Maestría por un período de tres años, renovables en su función por un único período consecutivo. El mismo estará integrado por 4 (cuatro) personas y será presidido por la Dirección de la Carrera, con voz y voto.

ARTÍCULO 17. Para ser miembro del Comité Académico se debe cumplir con las siguientes condiciones:





EX-2024-00172908- -UNC-ME#FP ANEXO

- a) Ser o haber sido Profesores Regulares de esta u otra Universidad Nacional o de Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. Al menos el cincuenta por ciento (50 %) de sus miembros deberán ser o haber sido Profesores Regulares de la UNC con titulación de posgrado.
- b) Poseer formación de posgrado equivalente o superior a la ofrecida por la Carrera y acorde a los objetivos de la misma. En caso de ausencia del título de posgrado podrá considerarse la trayectoria como profesional, docente e investigador/a.

ARTÍCULO 18. Son funciones del Comité Académico:

- Asesorar y formular propuestas académicas a la Dirección de la Carrera.
- Dictaminar sobre la admisión de los/as estudiantes, sobre las solicitudes de equivalencias y sobre la acreditación de cursos presentados por postulantes o estudiantes de la Carrera.
- Intervenir en la gestión del proceso de admisión y el proceso de evaluación del Proyecto de Tesis y de la Tesis.
- Dictaminar sobre la designación de directores/as de de Tesis y jurados.
- Asesorar al/a la directora/a sobre la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, presupuesto, otras).
- Dictaminar sobre la selección y designación de los/as docentes de la Carrera y sobre la evaluación de su desempeño.
- Evaluar el plan de actividades de investigación correspondiente a la instancias de prácticas de investigación.

ARTÍCULO 19. El Comité Académico sesionará válidamente con la presencia de al menos 2 (dos) de sus miembros, presididos por el/la Director/a de la Carrera. Sus reuniones ordinarias se realizarán como mínimo 2 (dos) veces al año y la Dirección podrá convocar a reunión extraordinaria cuando la situación lo requiera. Las decisiones constarán en Actas y se tomarán por mayoría simple de votos, contando doble, en caso de empate, el del/la Director/a.

CAPÍTULO III: DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 20. Los/as docentes serán propuestos por el Comité Académico y designados para el dictado de cada espacio curricular por Resolución Decanal.

ARTÍCULO 21. Pueden integrar el plantel docentes universitarios que Título de Magíster o Doctor/a y una reconocida trayectoria en el área de especialidad.

ARTÍCULO 22. Son funciones de los/as docentes:

- Elaborar las propuestas curriculares de formación que les sean solicitadas.
- Coordinar las actividades de formación a su cargo, velando por la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Impartir, evaluar y aprobar el espacio curricular.





EX-2024-00172908- -UNC-ME#FP ANEXO

- Integrar los tribunales de evaluación de Tesis para los cuales sean designados.
- Participar, a solicitud de las autoridades, de las reuniones de trabajo a las Que sean convocados/as.
- Participar activamente del proceso de autoevaluación anual de la Carrera.

CAPÍTULO IV: DE LOS ASPIRANTES Y LA ADMISIÓN A LA CARRERA

ARTÍCULO 23. Pueden postularse como aspirantes, graduados/as con título universitario o quiénes posean título de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años como mínimo, otorgado por universidades nacionales o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación (ME) de la Nación o por universidades del extranjero de reconocida jerarquía y validadas por organismos equivalentes al ME de la Nación.

ARTÍCULO 24. Para inscribirse en la Carrera, el/la postulante debe presentar:

- Solicitud de inscripción de acuerdo al formulario correspondiente provisto por la Facultad de Psicología
- Copia legalizada, anverso y reverso, del diploma correspondiente a la Carrera de grado.
- Certificado analítico de su trayecto de grado.
- Curriculum vitae (según instrucciones provistas por la facultad).
- Dos (2) fotos carnet digitales actualizadas.
- En el caso de estudiantes extranjeros/as no hispano-parlantes, debe aprobarse el examen CELU, según la Ord. HCS 8/2018 y sus modificatorias.
- Acreditar conocimiento y aceptación del Reglamento de la Carrera.

ARTÍCULO 25. El/la postulante debe asistir a una entrevista de selección que tiene por finalidad:

- Conocer las expectativas que le motivan a inscribirse en la Maestría.
- Identificar la orientación de sus intereses vinculados con la línea de investigación a desarrollar.
- Valorar el grado de inserción en equipos de investigación que faciliten y potencien su trayecto académico.

El Comité Académico de la Maestría analizará los antecedentes académicos y la entrevista de selección para determinar su admisión.

CAPÍTULO V: DEL ESTUDIANTADO

ARTÍCULO 26. Para conservar la condición de estudiante regular se deben cumplimentar los siguientes requisitos:





EX-2024-00172908- -UNC-ME#FP ANEXO

- Haber cumplido con las obligaciones y haber aprobado al menos el 50% de las actividades curriculares del semestre anterior en el momento de comenzar el cursado del siguiente semestre.
- Haber cumplido con las obligaciones arancelarias según reglamentación vigente y la documentación requerida al comenzar el cursado de cada semestre.
- La regularidad en cursos teóricos, cursos teórico-prácticos, seminarios y talleres será de 6 (seis) meses.

ARTÍCULO 27. Para que los/as estudiantes puedan cursar el Taller de Tesis deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado el 40% del ciclo obligatorio.
- Haber cumplimentado la totalidad de las obligaciones arancelarias devengadas hasta ese momento.

ARTÍCULO 28. Para obtener la aprobación de cada actividad curricular se deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Asistencia al 80% de las clases previstas para cada curso, seminario o taller, y una calificación de 7 (siete) o más puntos en la evaluación que sea requerida para la acreditación de la asignatura.
- Aprobación de trabajos prácticos, parciales y evaluaciones finales explicitadas en la propuesta curricular del/de la docente responsable de la actividad, con una instancia de recuperación para cada evaluación a los 60 (sesenta) días de haber rendido la misma.
- Para la calificación de las actividades curriculares se establece la escala numérica de 0 (cero) a 10 (diez) con las siguientes equivalencias: 0 (cero) a 6 (seis) desaprobado, 7 (siete) a 10 (diez) aprobado. Se considerarán además los siguientes valores nominales: 0 (cero) a 6 (seis) "insuficiente", 7 (siete) "bueno", 8 (ocho) "muy bueno", 9 (nueve) "distinguido" y 10 (diez) "sobresaliente".
- El plazo para la acreditación de los cursos será de 6 (seis) meses de finalizada la actividad curricular. Vencido dicho plazo se dará por perdido el espacio curricular y deberá ser recursado.

ARTÍCULO 29. Durante el primer año del cursado de la Maestría los/as estudiantes deben acreditar suficiencia en lecto-comprensión de inglés. Para ello, la Maestría ofrecerá instancias de evaluación correspondientes.

ARTÍCULO 30. Para acceder al título el/la estudiante debe:

- Aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudios con una carga horaria de 540 horas, distribuidas en 360 horas del ciclo obligatorio y 180 horas del ciclo electivo.
- Acreditar suficiencia en lecto-comprensión en inglés.
- Cumplimentar 160 horas de prácticas de investigación.





EX-2024-00172908- -UNC-ME#FP ANEXO

- Aprobar la Tesis de Maestría, de carácter individual, que refleje integración de los conocimientos adquiridos durante el cursado de la Carrera.
- Tener sus obligaciones arancelarias totalmente canceladas o documentadas al momento de la defensa de su Tesis.

ARTÍCULO 31. Se otorgarán equivalencias a espacios curriculares de postgrado que se hubieran cursado y aprobado en la Facultad de Psicología de la UNC y en otros programas de Carreras de posgrados Acreditadas por CONEAU y que se correspondan con contenidos del ciclo obligatorio u electivo de la Maestría hasta el 30% de los créditos totales otorgados por la Maestría. Las solicitudes presentadas por los alumno/as serán evaluadas por el Comité Académico.

ARTÍCULO 32: Se consideran estudiantes externos/as quienes se inscriban en las actividades curriculares de la Carrera como cursos de posgrado independientes, no constituyéndose en estudiantes regulares de la Carrera. Sólo la matriculación y el cursado regular de la Carrera acreditan dicha condición.

CAPÍTULO VI: DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 33. Las prácticas de investigación tienen la finalidad de que el/la estudiante integre la formación teórico-práctica ofertada por la Maestría con el ejercicio de actividades de investigación. Para iniciar las prácticas de investigación el/la estudiante debe tener aprobado el 30% de las asignaturas del ciclo obligatorio y haber cumplimentado la totalidad de las obligaciones arancelarias devengadas hasta ese momento.

ARTÍCULO 34. Las prácticas de investigación y/o ejecución del Proyecto de Tesis se pueden cumplir en dos modalidades:

- Integrante de grupo de investigación: los/as estudiantes que formen parte de un grupo de investigación acreditado por organismos de Ciencia y Técnica reconocidos podrán cumplir las 160 horas dentro de sus grupos con un plan de actividades de investigación orientado a la elaboración del Proyecto de Tesis y que cuente con el aval del/de la directora/a del grupo.
- Prácticas de investigación de posgrado: los/as estudiantes que no tengan o no formen parte de grupos de investigación acreditados podrán cumplir las 160 horas en prácticas de investigación convocadas oportunamente por los grupos de investigación, acreditado por organismos de ciencia y técnica reconocidos, de los/as docentes de la Maestría. Para ello, los/as estudiantes deberán presentar un plan de actividades de investigación que cuente con el aval del/de la directora/a del grupo.

ARTÍCULO 35. El plan de actividades de investigación a desarrollar en las condiciones mencionadas en el ARTÍCULO 34 del presente reglamento deberá ser presentado al Comité Académico para su evaluación. A su vez, el/la director/a del grupo de investigación evaluará el cumplimiento del plan de actividades desarrollado por el/la estudiante, sea este integrante del grupo o practicante. Para quienes realicen su práctica bajo la condición "Integrante de grupo de Investigación", se





EX-2024-00172908- -UNC-ME#FP ANEXO

implementarán dos entrevistas con el Comité Académico a modo de supervisar el avance de la práctica según plan de actividades aprobado por dicho Comité.

CAPÍTULO VII: DE LA TESIS

ARTÍCULO 36. La Tesis es el último requisito académico que debe cumplir el/la estudiante para obtener el título de Magíster en Metodología de la Investigación en Ciencias del Comportamiento. El desarrollo de la Tesis se realiza bajo la orientación y asesoramiento de un/a director/a y estará precedido por la presentación formal de un Proyecto de Tesis.

ARTÍCULO 37. La presentación del Proyecto de Tesis deberá realizarse al final del primer año de cursado de las unidades curriculares de la Maestría. El proyecto de Tesis deberá ser presentado al Comité Académico acompañado de una nota de aval y el currículum del/la director/as propuesto/a hasta 6 meses después de cursar el Taller de Tesis.

ARTÍCULO 38. En el término de treinta días corridos de recibido el mismo, el Comité Académico determinará la aprobación o rechazo del proyecto y del/de la director/a, indicando causas y/o recomendaciones, si correspondiere. El/la estudiante tendrá un plazo de dos meses para realizar una segunda presentación con las correcciones y/o modificaciones que le hayan sido señaladas.

ARTÍCULO 39. El contenido del Proyecto de Tesis será el siguiente:

- Tema del proyecto, formulación del problema y marco teórico, hipótesis de trabajo, metodología, justificación de la posibilidad de su materialización y estimación del aporte efectivo que implicará la investigación a desarrollar, bibliografía según las normas de la American Psychological Association (en la versión más actualizada al momento de escritura del proyecto). La extensión no deberá superar las 30 (treinta) páginas a doble espacio.
- Nombre, DNI y datos de contacto del/de la estudiante.
- Fecha de presentación del proyecto.
- Director/a de Tesis sugerido. Se deberá presentar el currículum vitae del/de lala directora/a propuesto/a y una nota donde conste su aceptación y el acuerdo en que la Tesis a realizar cumplirá lo señalado en el inciso a) del presente ARTÍCULO.

ARTÍCULO 40. Para la instancia de elaboración del Proyecto de Tesis el/la estudiante contará con los/as docentes que integran el Taller de Tesis a los fines de consultarles sobre diversos aspectos metodológicos que pudieran desprenderse de la elaboración de la propuesta. Dichas consultas podrán implementarse por medio de tutorías acordadas entre estudiante y docente. Asimismo, el/la estudiante contará con el acompañamiento y asesoramiento permanente del Comité Académico en cuanto a posibles dificultades de orden práctico que pudieran surgir. El Comité Académico mantendrá reuniones periódicas (cada 2 meses desde la aprobación del proyecto) a los fines de monitorear el avance del trabajo de Tesis. Para esas instancias el/la estudiante deberá llevar la documentación que acredite los avances





EX-2024-00172908- -UNC-ME#FP ANEXO

realizados (informes parciales, publicaciones, presentaciones a reuniones científicas, entre otras).

ARTÍCULO 41. La Tesis debe reunir las siguientes condiciones:

- Ser original e inédita.
- Que la metodología a emplear sea conducente al mejor logro de los objetivos perseguidos y que cumpla con las normativas éticas vigentes para la investigación básica o aplicada en Psicología o ciencias afines.
- Que sea una investigación de carácter personal.
- Que esté escrita en un lenguaje pertinente y apropiado a la ciencia o saber respectivo.
- Que presente las referencias bibliográficas adecuadas.

La Tesis, en consonancia con el proyecto aprobado oportunamente, debe contener una clara definición del área temática, definición teórica y de antecedentes, objetivos de la Tesis, metodología, resultados y discusión de los mismos, y bibliografía según las normas de la American Psychological Association.

ARTÍCULO 42. La Tesis se presentará en un plazo máximo de doce meses a partir de la finalización de las actividades curriculares. La prórroga de este plazo será excepcional y estará determinada por el Comité Académico. La Tesis deberá ser entregada en formato digital, con nota de aval del director/a.

ARTÍCULO 43. La evaluación del trabajo escrito de la Tesis y la defensa oral estará a cargo de un tribunal constituido por tres miembros designados por el Comité Académico, quienes contarán con título de posgrado equivalente o superior al que se otorga y recorrido afín al tema de la Tesis. Al menos 2 (dos) integrantes del tribunal deberán ser externos/as a la Carrera y, uno/a de ellos, externo/a a la U.N.C. En un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos a partir de la recepción del texto de la Tesis, el tribunal se expedirá sobre su aprobación o no. Con mayoría simple de votos del tribunal, la Tesis podrá resultar:

- Aprobada para defensa.
- Aprobada con observaciones: el/la estudiante deberá modificarla o complementarla en un plazo máximo de seis meses a partir de la notificación. Cumplido el plazo, si las modificaciones no se realizaron, la Tesis será rechazada. Si dentro del plazo se presenta la Tesis con las modificaciones, el tribunal podrá aprobarla o desaprobarla.
- Desaprobada: el/la estudiante deberá presentar un nuevo Proyecto de Tesis en un plazo no mayor de seis meses.

ARTÍCULO 44. Tras la aprobación del texto de la Tesis, el Comité Académico fijará una fecha para la defensa oral y pública de la misma frente al Tribunal Evaluador en un plazo no superior a los 30 (treinta) días corridos de emitida la aprobación. El Comité Académico notificará esta fecha con 15 (quince) días de antelación. La defensa oral durará 1 (una) hora como máximo, y 30 (treinta) minutos como mínimo. Luego, el Tribunal planteará preguntas y comentarios sobre el contenido de la Tesis y





EX-2024-00172908- -UNC-ME#FP ANEXO

la exposición oral. Finalizado el acto de defensa, el tribunal discutirá en privado la calificación de la Tesis, la cual podrá ser: 7 (siete) "bueno", 8 (ocho) "muy bueno", 9 (nueve) "distinguido" y 10 (diez) "sobresaliente". La decisión del Tribunal Evaluador, conforme al procedimiento anterior, será irrecurrible por parte del/ de la estudiante.

ARTÍCULO 45. El/la director/a de Tesis será designado/a por el HCD de la Facultad a propuesta del/de la estudiante con el aval del Comité Académico. Su función será la de conducir la planificación y desarrollo del Proyecto de Tesis por lo que deberá contar con experiencia en la temática y capacidad de dirección.

Pueden ser directores/as de Tesis:

- Docentes universitarios que posean grado académico de Magíster o Doctor/a, cuya producción científica demuestre que tiene condiciones necesarias para planear y efectuar investigaciones originales en forma independiente. Entre estas condiciones se debe encontrar la publicación regular en revistas científicas con referato.
- Miembros de la Carrera de Investigador Científico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas u organismo equivalente (en todas sus categorías), y cuya producción científica demuestre que tienen condiciones necesarias para planear y efectuar investigaciones originales en forma independiente. Entre estas condiciones se debe encontrar la publicación regular en revistas científicas con referato.
- Investigadores que posean grado académico de Magíster o Doctor/a, que su producción científica demuestre que tiene condiciones necesarias para planear y efectuar investigaciones originales en forma independiente. Entre estas condiciones se debe encontrar la publicación regular en revistas científicas con referato.

CAPÍTULO VII: DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 46: La Maestría obtendrá su financiamiento del arancelamiento de las actividades curriculares y, secundariamente, de otras fuentes complementarias.

ARTÍCULO 47: Los/as estudiantes regulares abonarán una matrícula anual en una cuota única al inicio del cursado y un arancel anual en cuotas. Es obligación de los/as estudiantes abonar en tiempo y forma los aranceles que se establezcan para cada ciclo de la Carrera.

ARTÍCULO 48: Toda situación que no estuviere específicamente contemplada en este reglamento será evaluada por el Comité Académico y, en última instancia, por el H. Consejo Directivo, atendiendo a situaciones especiales que pueden justificar una resolución en tal respecto.



Hoja Adicional de Firmas Anexo Firma Ológrafa

Referencia: Reglamento 2024 Maestría Cs del Comportamiento

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.